

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

**G/SPS/W/89**

7 de septiembre de 1998

(98-3399)

---

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

## PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA DEL PROCESO DE ARMONIZACIÓN INTERNACIONAL

### Comunicación del Canadá

De conformidad con el párrafo 6 del procedimiento provisional para vigilar la utilización de normas internacionales (G/SPS/11), el Canadá propone las tres cuestiones adjuntas a la presente para que sean examinadas por el Comité.

---

PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA DEL PROCESO  
DE ARMONIZACIÓN INTERNACIONAL

Comunicación del Canadá

|   |  |
|---|--|
| <b>Productos afectados:</b>   | Productos cárnicos   |
| <b>Enfermedad/problema/asunto:</b>  | Prescripciones de certificación del origen de los animales |
| <b>¿Se ve afectado el comercio internacional de manera importante por este asunto?</b>  | Sí   |
| <b>¿Se encuentra actualmente en vigor una norma internacional aplicable a esta enfermedad/problema/asunto en relación con estos productos?</b>  | No   |
| <b>En caso afirmativo:</b>  |  |
| <b>Se ruega describir brevemente la norma vigente:</b>  |  |
| <b>¿No es adecuada la norma internacional?</b>  |  |
| <b>Descripción de la manera en que se ve afectado el comercio por este asunto y la forma de resolverlo mediante las normas internacionales vigentes u otras nuevas:</b><br><br>Se imponen restricciones al comercio de productos cárnicos porque algunos países exigen que se identifique el país de origen del animal del que proceden esos productos.<br><br>Conforme a la práctica habitual, las industrias cárnicas importan animales, elaboran la carne y exportan los productos a otro país. Algunos países exigen que los productos cárnicos importados procedan únicamente de animales criados en el país exportador, es decir que no se pueden importar productos derivados de animales no criados en dicho país. Este requisito se mantiene incluso cuando el país importador también importa productos cárnicos directamente del país de origen de los animales. Este requisito presenta una dificultad para las industrias del país exportador que deben separar los envíos para satisfacerlo.<br><br>Se podría solicitar a la OIE que establezca criterios y condiciones para determinar los requisitos relativos al país de origen. |  |

|   |  |
|---|--|
| <b>Productos afectados:</b>   | Productos cárnicos   |
| <b>Enfermedad/problema/asunto:</b>  | Certificación con respecto a la ausencia de ciertos agentes patógenos en los productos cárnicos crudos |
| <b>¿Se ve afectado el comercio internacional de manera importante debido a este asunto?</b>   | Sí   |
| <b>¿Se encuentra actualmente en vigor una norma internacional aplicable a esta enfermedad/problema/asunto en relación con estos productos?</b>  | No   |
| <b>En caso afirmativo:</b>  |  |
| <b>Se ruega describir brevemente la norma vigente:</b>  |  |
| <b>¿No es adecuada la norma internacional?</b>  |  |
| <p><b>Descripción de la manera en que se ve afectado el comercio por este asunto y la forma de resolverlo mediante normas internacionales vigentes u otras nuevas:</b></p> <p>Se imponen restricciones al comercio de productos cárnicos porque determinados países exigen que la carne esté exenta de ciertos agentes patógenos, por ejemplo la <i>salmonella</i>.</p> <p>Se podría pedir al CODEX que determine si es viable o apropiado elaborar normas en relación con los agentes patógenos en la carne cruda. Así, los países tendrían la obligación de utilizar las normas del CODEX, si estuvieran en vigor. Los países que decidan aplicar normas más estrictas tendrían que justificarlas conforme a las disposiciones del Acuerdo MSF.</p> |  |

|  |   |
|--|---|
| <b>Productos afectados:</b>  | Productos cárnicos  |
| <b>Enfermedad/problema/asunto:</b>   | Prescripciones de certificación de enfermedades para las que pueden no existir medidas nacionales de control.                               |
| <b>¿Se ve afectado el comercio internacional de manera importante por este asunto?</b>   | Sí  |
| <b>¿Se encuentra actualmente en vigor una norma internacional aplicable a esta enfermedad/problema/asunto en relación con estos productos?</b>   | La OIE compila listas de enfermedades y recomienda salvaguardias apropiadas para el comercio de animales o productos derivados de animales. |
| <b>En caso afirmativo:</b>   |   |
| <b>Se ruega describir brevemente la norma vigente:</b>   | La OIE establece normas de salvaguardia contra enfermedades, por ejemplo las de las Listas A y B.   |
| <b>¿No es adecuada la norma internacional?</b>   | Las directrices de la OIE son generalmente apropiadas.  |
| <b>Descripción de la manera en que se ve afectado el comercio por este asunto y la forma de resolverlo mediante las normas internacionales vigentes u otras nuevas:</b>  |   |
| <p>Se imponen restricciones al comercio de productos cárnicos debido a la presencia de ciertas enfermedades de los animales cuya transmisión a través de la carne es poco probable.</p> <p>Las directrices de la OIE deberían servir de base para la certificación zoonosanitaria. En los certificados de exportación debería exigirse que figuren las enfermedades importantes únicamente (por ejemplo, las de la lista A de la OIE). Se podría pedir a la OIE que elabore directrices más específicas para la certificación zoonosanitaria de los productos cárnicos, por ejemplo en relación con las enfermedades que son motivo de preocupación y las salvaguardias apropiadas, por ejemplo, que el país esté exento de enfermedad, que la explotación agrícola esté exenta de enfermedad, que la explotación agrícola más cierto radio estén exentos de enfermedad. También se podrían elaborar directrices para los países que pretenden exigir una certificación más estricta, por ejemplo para los programas de vigilancia o para la obtención de datos sobre la transmisión de enfermedades a través de los productos cárnicos.</p> |   |